TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS

SALA LABORAL

Magistrado: JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA

Proceso: Ordinario Radicación No. 25899-31-05-001-2018-00736-01

Demandantes. JOSÉ FERRER JIMENEZ VELANDIA Y OTROS

Demandado: NEXARTE SERVICIOS TERMPORALES SAS Y OTRO

Bogotá D.C. diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Obra, memorial suscrito por YESENIA AVILA DUQUE, quien manifiesta que allega la sustitución del poder otorgado por HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ, y solicita el reconocimiento de la personería.

En dicho memorial se indica

“HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Chía – Cund., identificado con cedula de ciudadanía No 1.072.652.990 de ChíaCund., abogado titulado con tarjeta profesional No. 244.685 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de los señores JOSE FERRER JIMENEZ VELANDIA, mayor de edad, vecino de Tocancipá (Cund.), identificado con la C.C. No. 3.421.558 de Villapinzón, ROSALBA LOPEZ DUARTE, mayor de edad, vecina de Tocancipá (Cund.), identificada con la C.C. No. 52.342.660 de Bogotá, JOSE ANDRES JIMENEZ LIZARAZO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la C.C. 88.257.777 de Cúcuta, CLAUDIA RAQUEL JIMENEZ GARZON mayor de edad, vecina de Tocancipá (Cund.), identificada con la C.C. No. 1.069.257.646 de Chocontá, HECTOR GUILLERMO JIMENEZ GARZON mayor de edad, vecino de Chocontá (Cund.), identificado con la C.C. No. 1.069.258.738 de Chocontá, ELIZABETH JIMENEZ GARZON mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la C.C. No. 1.069.263.124 de Chocontá, AURA MARIA AREVALO LOPEZ mayor de edad, vecina de Tocancipá (Cund.), identificada con la C.C. No. 1.077.087.195 de Tocancipá y ANGELA MAYERLY JIMENEZ LOPEZ Identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.007.498.349 de Tocancipá (Cund), como partes actoras dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, manifiesto a Usted, que, SUSTITUYO, el poder a mi conferido, a la doctora YESENIA AVILA DUQUE, persona mayor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.872.441 de Sopó – Cundinamarca, y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No. 285.783 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación dentro del proceso de la referencia. Esa sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la representación legal y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, incluso respecto de los recursos en otras instancias tramitadas a la altura del avance procesal que nos ocupa. Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados”.

Reconócese y Tiénese como apoderada sustituta de la parte demandante a YESENIA AVILA DUQUE identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.872.441 de Sopó y Tarjeta Profesional No. 285.783 del CSJ en los términos y para los efectos del poder sustituido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA

Magistrado